ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

GESTIÓN TRIBUTARIA

6221

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huesca, adoptado en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, por el que se aprobaban provisionalmente la modificación, ordenación y supresión de los tributos del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2026, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas al mismo por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, queda definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Acuerdo comprende las modificaciones a los textos actualmente vigentes de las Ordenanzas fiscales municipales, incluidas en el siguiente ANEXO, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Huesca, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ANEXO

MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2026

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- En el artículo 5, punto 7, la tabla de porcentajes de bonificación se sustituye íntegramente por la siguiente:

Número de empleados	% Bonificación	% Bonificación Incrementada
De 1 a 4	60%	75%
De 5 a 10	70%	85%
De más de 11	90%	95%

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1.- En el artículo 4, el apartado A) Turismos: 1,875 se sustituye íntegramente por el siguiente:

A) Turismos: 1,87.

2.- En el artículo 4, en el cuadro de tarifas, las cinco primeras, correspondientes al apartado A) Turismos, se sustituyen íntegramente por las siguientes:

A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	23,60
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,73
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	134,53
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	167,57
De 20 caballos fiscales en adelante	209,44

3.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I 1
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ORDENANZA FISCAL Nº 3.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La presente Ordenanza fiscal ha sido derogada íntegramente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025.

ORDENANZA FISCAL Nº 4.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- En el artículo 7, el punto 5 se sustituye íntegramente por el siguiente:

5.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que, exclusivamente para autoconsumo y el ejercicio directo de la correspondiente actividad, utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, actualmente Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación tendrá un período máximo de aplicación de los cuatro períodos impositivos siguientes al de la finalización de la correspondiente instalación, aplicable también a las instalaciones que actualmente estuvieran disfrutando de bonificación. La finalización de la instalación se entenderá producida en la fecha de registro de entrada que figure en el Certificado de Instalación Eléctrica presentado en el Gobierno de Aragón.

Cada instalación deberá generar una potencia mínima de 1,2Kw por cada 100 metros cuadrados de superficie construida del local en el que se desarrolla la actividad.

La cifra de potencia es la que, bajo la denominación literal de Potencia instalada, aparezca en el correspondiente Apartado del Certificado de Instalación Eléctrica.

La superficie construida es la que figure como tal dato único en los Datos Descriptivos del Inmueble de su ficha y referencia catastral.

Será requisito la presentación de Declaración Técnica visada por el Colegio Oficial en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

Cuando el sujeto pasivo titular de la instalación realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado el sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que previamente reúna las condiciones y se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

No procederá la aplicación de la bonificación cuando la instalación para el aprovechamiento de las energías renovables o cogeneración sea obligatoria según la normativa vigente.

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 5.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1.- En el artículo 5, a continuación del punto 2, se añade un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3.- La aplicación de las bonificaciones reguladas en el punto 1 de este artículo, apartados b), c), d) y e), no es compatible respecto de las bonificaciones reguladas en el punto 1, apartado a).

A su vez, la aplicación de cualquiera de las bonificaciones reguladas en el punto 1 de este artículo, apartados b), c), d) y e), no es compatible entre sí.

2.- En el artículo 5, el punto 3 pasa a numerarse como punto 4.

3.- En el artículo 5.1, se deroga el último párrafo del punto b1d), que contenía la siguiente expresión: “Esta bonificación es incompatible respecto de la bonificación prevista en el apartado b1g).”

4.- En el artículo 5.1, se deroga el último párrafo del punto b1f), que contenía la siguiente expresión: “Esta bonificación es incompatible respecto de la bonificación prevista en el apartado b1d).”

5.- En el artículo 5.1, el punto b.1.b) se sustituye íntegramente por el siguiente:

b1b) Aquellas a desarrollar en polígonos industriales o en el polígono WALQA o en el polígono PLHUS, destinadas a la implantación de actividades no comerciales, una bonificación del 95%.

Se entenderá que existe implantación de actividad cuando las construcciones, instalaciones u obras den lugar a la construcción de edificaciones de nueva planta o a la ampliación física de edificaciones ya existentes.

Exclusivamente para los casos comprendidos en este apartado b1b), se establece como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, hasta la cuantía de esta, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

6.- En el artículo 10 se deroga el punto 2 (“2.- No obstante … del impuesto”).

7.- En el artículo 10 se deroga el punto 4 (“4.- La base … liquidación provisional”).

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

8.- En el artículo 10 se deroga el punto 8 (“8.- A fin de comprobar … Colegio Profesional”).

9.- Se deroga íntegramente todo el Anexo I.

10.- En el artículo 10, los puntos 3, 5, 6, 7, y 9 pasan a renumerarse como nuevos puntos 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

11.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

1.- El Título de esta Ordenanza se modifica para eliminar “A INSTANCIA DE PARTE” y queda redactado íntegramente así:

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

2.- El artículo 1 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 1.- Será objeto de esta tasa la tramitación de toda clase de documentos que expida o de que entienda la administración o autoridades del Ayuntamiento de Huesca y Organismos Autónomos, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos, y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

Se entenderá incluido en el hecho imponible cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa.

3.- El artículo 2 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 2.- El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación de toda clase de expedientes.

En los expedientes tramitados a instancia de parte, la obligación de contribuir nace en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente.

En los demás casos, la obligación nace en el momento de la expedición del documento que beneficie al particular o que de inicio a la actuación provocada por el particular.

La obligación de contribuir en el supuesto de actuaciones municipales que se refieran a los propietarios de bienes inmuebles y que tengan por objeto la constancia registral de actos dictados en materia de disciplina urbanística nacerá en el momento de incoación del expediente de disciplina urbanística.

La obligación de contribuir en el supuesto de actuaciones municipales en respuesta de comunicaciones de declaraciones de obra nueva por parte del Registrador de la

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Propiedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, nacerá desde el momento de la recepción de la comunicación.

4.- En el artículo 4.1, la expresión "Responderán solidaria" se sustituye por la expresión "Responderán solidariamente".

5.- En el artículo 7B) CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, la cuarta tarifa ("Por cada Informe emitido por la Policía Local a instancia de parte, en el que se deban de plasmar las actuaciones llevadas a cabo en intervenciones Policiales 50,00 €") se sustituye íntegramente por la siguiente:

Por cada Informe emitido por la Policía Local a instancia de parte, en el que se deban de plasmar las actuaciones llevadas a cabo en intervenciones Policiales (excepto en materia de accidentes de tráfico) 50,00 €.

6.- En el artículo 7B) CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, se deroga la siguiente tarifa:

Por cada ejemplar de Diligencias en Prevención sobre accidentes de circulación ocurridos en el casco urbano, expedido por la Policía Local 160,00 €.

7.- En el artículo 7, se añade un nuevo apartado G) con el siguiente contenido:

G) POR LAS COMUNICACIONES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU PUBLICIDAD REGISTRAL

Por la comunicación al Registro de Propiedad para la constancia registral de la incoación de expedientes que tengan por objeto el incumplimiento del deber de urbanizar o edificar o que se instruyan en materia de disciplina urbanística sobre fincas determinadas ... 30 €.

Por las resoluciones necesarias para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la obra nueva declarada emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo ... 30 €.

8.- El artículo 8 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 8.- El devengo de la presente tasa se producirá instantáneamente en el momento de la solicitud por parte de los sujetos pasivos de la expedición de documentos en los que deba entender o participar la Administración del Ayuntamiento de Huesca.

En el caso de que no haya mediado solicitud expresa, el devengo se producirá en el instante en que la Administración municipal inicie los trámites que produzcan la documentación que se refiera, afecte o beneficie al sujeto pasivo.

9.- El artículo 9 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 9.- Las cuotas se satisfarán en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente, al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo o al recibir la comunicación municipal de la resolución trasladada para su constancia registral.

10.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

1.- En el artículo 5, el apartado REVERSIÓN se sustituye íntegramente por el siguiente:

REVERSIÓN

La reversión de los derechos de titularidad de los nichos y columbarios cedidos entre 0 y 10 años, será el precio de la concesión inicial, siempre que éste no supere la cantidad estipulada en la ordenanza fiscal vigente, perdiendo en su caso los derechos de recargo en los llamados “nichos panteón”, cedidos con antelación a su ocupación.

Para los NICHOS revertidos entre 10 y 15 años ascenderá a los siguientes importes, siempre que no hayan sido utilizados:

Bloques de Nichos de 5 filas	
primera fila	95,89 €
segunda fila	191,76 €
tercera fila	383,51 €
cuarta fila	575,29 €
quinta fila	383,51 €
Bloques de Nichos de 4 filas	
primera fila	191,76 €
segunda fila	383,51 €
tercera fila	575,29 €
cuarta fila	383,51 €
Bloques de Nichos de 3 filas	
primera fila	383,51 €
segunda fila	575,29 €
tercera fila	383,51 €

Para los COLUMBARIOS revertidos entre 10 y 15 años ascenderá a los siguientes importes, siempre que no hayan sido utilizados:

Bloques de Columbarios de 5 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	93,84 €	122,24 €
Columbario de 2ª fila:	100,64 €	130,27 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Columbario de 3ª y 4ª fila:	116,07 €	144,47 €
Columbario de 5ª fila:	108,04 €	137,06 €
Bloques de Columbarios de 4 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	100,64 €	130,27 €
Columbario de 2ª y 3ª fila:	116,07 €	144,47 €
Columbario de 4ª fila:	108,04 €	137,06 €

Para los NICHOS revertidos entre 10 y 15 años, si han sido utilizados, o revertidos entre 16 y 30 años, ascenderá a los siguientes importes:

Bloques de Nichos de 5 filas	
primera fila	76,71 €
segunda fila	153,41 €
tercera fila	306,81 €
cuarta fila	460,23 €
quinta fila	306,81 €
Bloques de Nichos de 4 filas	
primera fila	153,41 €
segunda fila	306,81 €
tercera fila	460,23 €
cuarta fila	306,81 €
Bloques de Nichos de 3 filas	
primera fila	306,81 €
segunda fila	460,23 €
tercera fila	306,81 €

Para los COLUMBARIOS revertidos entre 10 y 15 años, si han sido utilizados, o revertidos entre 16 y 30 años, ascenderá a los siguientes importes:

Bloques de Columbarios de 5 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	75,08 €	97,80 €
Columbario de 2ª fila:	80,51 €	104,22 €
Columbario de 3ª y 4ª fila:	92,86 €	115,58 €
Columbario de 5ª fila:	86,44 €	109,65 €
Bloques de Columbarios de 4 filas	Ordinario	Panteón
Columbario de 1ª fila:	80,51 €	104,22 €
Columbario de 2ª y 3ª fila:	92,86 €	115,58 €
Columbario de 4ª fila:	86,44 €	109,65 €

La reversión no será posible en aquellos nichos y columbarios que tengan una antigüedad superior a 30 años. En estos casos solo será posible una donación al Ayuntamiento.

2.- En el artículo 5, apartado CAPACIDAD, el último párrafo (“La capacidad de los columbarios será de hasta tres urnas en cada uno”) se sustituye por el siguiente:

La capacidad de los columbarios será de hasta cuatro urnas en cada uno.

3.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 10.- REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

1.- En el artículo 9, exclusivamente el cuadro de tarifas, se sustituye íntegramente por el siguiente:

SUPERFICIE DEL LOCAL	
Hasta 25 metros cuadrados	38,62 €
De más de 25 hasta 50 metros cuadrados	51,49 €
De más de 50 hasta 75 metros cuadrados	63,77 €
De más de 75 hasta 100 metros cuadrados	77,23 €
De más de 100 hasta 125 metros cuadrados	89,51 €
De más de 125 hasta 150 metros cuadrados	102,39 €
De más de 150 hasta 175 metros cuadrados	115,25 €
De más de 175 hasta 200 metros cuadrados	128,14 €
De más de 200 hasta 250 metros cuadrados	134,57 €
De más de 250 hasta 300 metros cuadrados	140,99 €
De más de 300 hasta 350 metros cuadrados	147,44 €
De más de 350 hasta 400 metros cuadrados	153,88 €
De más de 400 hasta 450 metros cuadrados	160,90 €
De más de 450 hasta 500 metros cuadrados	167,91 €
De más de 500 hasta 750 metros cuadrados	180,78 €
De más de 750 hasta 1.000 metros cuadrados	193,67 €
De más de 1.000 hasta 1.500 metros cuadrados	206,53 €
De más de 1.500 hasta 2.000 metros cuadrados	222,90 €
De más de 2.000 hasta 2.500 metros cuadrados	231,69 €
De más de 2.500 hasta 3.000 metros cuadrados	244,57 €
De más de 3.000 hasta 3.500 metros cuadrados	257,43 €
De más de 3.500 hasta 4.000 metros cuadrados	270,30 €
De más de 4.000 hasta 4.500 metros cuadrados	283,17 €
De más de 4.500 hasta 5.000 metros cuadrados	296,05 €
De más de 5.000 metros cuadrados	308,33 €

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU DESTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO SANITARIO

1.- El artículo 6 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 6.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.-Por vivienda	
De carácter general al mes.	6,65 €
Por cada vivienda en la que habite el sujeto pasivo reuniendo éste y su familia la condición de familia numerosa	1,67 €
Por cada vivienda en régimen de Tarifa Reducida Social del artículo 7, se practicará una reducción sobre la tarifa general de vivienda del 90% ó del 75%, según el caso.	
2.-Hoteles, pensiones, centros asistenciales, con alojamiento y otros establecimientos análogos, todos ellos sin cafetería o restaurante, por cada tres habitaciones o fracción destinadas a viajeros o acogidos, al mes (Se incluyen también residencias militares y cuarteles).	6,65 €
3.-Establecimientos destinados a bares:	
- De hasta 80 m2. de superficie, al mes	19,98 €
- De más de 80 m2 a 150 m2. de superficie, al mes	26,65 €
- De más de 150 m2. de superficie, al mes	33,31 €
4.-Establecimientos destinados a restaurantes	
- De hasta 100 m2, al mes	33,31 €
- De 100 hasta 200 m2., al mes	39,97 €
- De más de 200 m2., al mes	53,30 €
5.- Establecimientos destinados a oficinas y despachos profesionales sitos en edificios de viviendas y en altura distinta a planta calle, al mes:	
- Hasta 200 metros cuadrados	6,65 €
- Más de 200 metros cuadrados	13,32 €
6.-Establecimientos destinados a Oficinas Bancarias al mes	
- Hasta 100 metros cuadrados	13,32 €
- De 100 a 200 metros cuadrados	19,98 €
- Más de 200 metros cuadrados	26,65 €
7.-Establecimientos destinados a verdulerías, fruterías, pescaderías o carnicerías al mes	33,31 €
8.-Establecimientos destinados a supermercados	
Con una superficie de hasta 200 m2., al mes	53,30 €
Con una superficie de más de200 m2 hasta 500 m2., al mes	99,93 €
Con una superficie superior a 500 m2., al mes	173,19 €
9.-Locales comerciales o de oficinas no contemplados anteriormente, al mes:	
- Hasta 100 metros cuadrados	13,32 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- De más de 100 m2 hasta 200 metros cuadrados	19,98 €
- Más de 200 metros cuadrados	26,65 €
10.- Locales cerrados sin actividad con suministro de agua	6,65 €
11- Hoteles, pensiones, centros asistenciales con alojamiento y otros establecimientos análogos, con cafetería y/o restaurante , por cada tres habitaciones o fracción destinadas a viajeros o acogidos al mes (Se incluyen también residencias militares y cuarteles):	6,65 €
Adicionalmente, por el establecimiento dedicado a cafetería y/o restaurante:	
- De hasta 100 metros cuadrados	39,97 €
- De más de 100 metros cuadrados a 200 metros cuadrados	46,63 €
- De más de 200 metros cuadrados	59,96 €
Las grandes superficies comerciales, con áreas superiores a los 1.000 m2. de superficie, tributarán por número de contenedores completos, o bien podrán suscribir convenios para la aplicación de las tarifas precedentes.	
12- Establecimientos destinados a Centros Educativos:	
Por cada dos aulas o fracción	6,65 €
13- Gestión de residuos urbanos en Polígonos industriales de Huesca, siempre que se trate de establecimientos que no tienen una tarifa específica establecida en los puntos 1 al 11 anteriores, al trimestre	
Hasta 500 m2:	49,29 €
De más de 500 m2 hasta 750 m2	54,04 €
De más de 750 m2 hasta 1000 m2:	57,61 €
A partir de 1000 m2: Por cada 1.500 m2 de exceso o fracción se incrementará la cantidad anterior en 6,10 €.	
14- Prestación de servicio de recogida de residuos en inmuebles no señalados en ninguna de las categorías anteriores:	
- Hasta 100 metros cuadrados	26,65 €
- De más de 100 metros cuadrados 200 metros cuadrados	33,31 €
- Más de 200 metros cuadrados	39,97 €
15- En el caso de que por parte de los servicios municipales, previa solicitud del interesado, se autorizase la colocación de contenedores para uso exclusivo, la tarifa a aplicar será la siguiente. Por contenedor y por cada día de recogida semanal:	
Contenedor de Resto, al mes	66,76 €
Contenedor de Envases, al mes	25,68 €
Contenedor de Papel, al mes	25,68 €
Contenedor de Vidrio, al mes	25,68 €
Contenedor de Orgánica, al mes	25,68 €
Se exceptúa de la aplicación anterior los supuestos en los que el sujeto pasivo sea una entidad sin ánimo de lucro que tenga carácter asistencial con residentes, que no pertenezca a una Administración Pública y que, por encontrase ubicada fuera del casco urbano de la ciudad, no tenga otra opción que solicitar contenedores para uso	

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

exclusivo. En este caso, y si la liquidación puede encuadrarse entre la tarifa para uso exclusivo y otra tarifa, se aplicará está última.	

Los sujetos pasivos con convenios especiales para la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, tendrán un incremento del 25% de la tarifa que les correspondiera en función de las categorías definidas en este artículo.

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESPACIOS SITUADOS EN LOS CENTROS CULTURALES QUE DEPENDEN DEL ÁREA DE CULTURA, EN EL EDIFICIO DEL CÍRCULO OSCENSE Y EN LA CASA DE LA MÚSICA

1.- El Título de esta Ordenanza se sustituye íntegramente por el siguiente:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESPACIOS SITUADOS EN LOS CENTROS CULTURALES QUE DEPENDEN DEL ÁREA DE CULTURA, EN EL EDIFICIO DEL CÍRCULO OSCENSE, EN LA CASA DE LA MÚSICA Y EN EL COLEGIO DE SANTIAGO

2.- El texto que encabeza la redacción de la Ordenanza, y primer párrafo de la misma, se sustituye íntegramente por el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa de los espacios situados en los centros culturales que dependen del Área de Cultura, en el edificio del Círculo Oscense, en la Casa de la Música y en el Colegio de Santiago (excepto en el caso de celebración de bodas), cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

3.- El artículo 1 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las salas situadas en los Centros Culturales que dependen del Área de Cultura -Centro Cultural del Matadero, Centro Cívico “Santiago Escartín Otín”, Centro Raíces y Centro Espacio de Arte Joven-, de las salas y salones del edificio del Círculo Oscense, de los despachos y espacios de la Casa de la Música y de los espacios del Colegio de Santiago (excepto en el caso de celebración de bodas), naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la solicitud de dicha utilización ante el Ayuntamiento de Huesca.

4.- En el artículo 5, el punto 2 se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

2.- Las tarifas a aplicar por la ocupación de las salas y salones del Centro Cultural Manuel Benito Moliner son:

Tarifas en horario de mañanas (de 8 a 17 horas)

Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN
1	21 €	15 €
De 2 a 4	35 €	25 €
De 5 a 10	60 €	45 €

Tarifas en horario de tardes (de 17 horas al cierre)

Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN
1	31 €	21 €
De 2 a 4	50 €	35 €
De 5 a 10	90 €	60 €

Tarifas en horario de días completos

Nº USOS	SALA DINÁMICA
1	50 €
De 2 a 4	70 €
De 5 a 10	120 €

Salón de actos

Nº USOS	SALÓN DE ACTOS
1	52 €
2 días consecutivos	80 €
3 días consecutivos	100 €
4 días consecutivos	110 €

Tarifas por ocupación para eventos no expositivos

Nº USOS	NAVE II	NAVE IV
1	50 €	50 €
DE 2 A 4	70 €	70 €
DE 5 A 10	120 €	120 €

Por ocupación de cualquier espacio del Centro Cultural Manuel Benito Moliner que se prolongue más allá de la hora de cierre habitual, por cada hora o fracción de hora de exceso: 20 €.

Se establece una fianza para cualquier ocupación de salas, aulas o salón del Centro Cultural Manuel Benito Moliner, que será de: 62 €.

5.- En el artículo 5, el punto 4, relativo anteriormente a la fianza, pasa a tener un nuevo contenido que es el siguiente:

4.- Utilización de las salas del Módulo de Arte Joven Teatro.

Nº USOS	SALA DE DANZA	SALA PEQUEÑA	SALA GRANDE COMPLETA	MEDIA SALA (SALA GRANDE)

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

1	30 €	25 €	50 €	30 €
DE 2 A 4	50 €	40 €	100 €	50 €
DE 5 A 10	90 €	80 €	150 €	90 €
ALQUILER QUINCENAL	115 €	90 €	195 €	115 €
ALQUILER MENSUAL	150 €	120 €	300 €	150 €

6.- En el artículo 5, se añade un nuevo punto 6 con el siguiente contenido:

6.- Colegio de Santiago (excepto en el caso de celebración de bodas civiles, que se regirán por la Ordenanza fiscal nº 29)	
La tarifa por ocupación del Colegio de Santiago, por acto y por cada media jornada (mañana o tarde)	43 €
Por cada ocupación o cesión prevista en el apartado anterior, es obligatoria la prestación de una fianza de	120 €
Cuando la ocupación o cesión no se produzca en horario matinal de lunes a viernes laborable, por cada hora y trabajador necesarios la tarifa será de	20 €

7.- En el artículo 5, los puntos 6 y 7 pasan a renumerarse como nuevos puntos 7 y 8, respectivamente.

8.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

1.- En el artículo 5, el punto 4 se sustituye íntegramente por el siguiente:

5.4.- Se establece con carácter general una fianza del 25 % del valor de lo liquidado, con un importe mínimo de 150 €.

En el caso de utilización de la Plaza de Toros, la fianza será de 1000 €. Y en el caso de utilización del Recinto Ferial, la fianza será de 700 €. Cuando la utilización se efectúe por parte de entidades sin ánimo de lucro con local de actividad en el término municipal de Huesca y para la realización de eventos no comerciales, la fianza será en ambos casos de 250 €.

En el caso de utilización de escenarios móviles, carrozas y módulos o casetas, la fianza será de 300 € si tras calcular el 25 % de la liquidación no supera esta cifra. Si la prestación se produce fuera del término municipal, esta fianza será de 500 € si tras calcular el 25 % de la liquidación no supera esta cifra.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 19.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1.- El artículo 6 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 6.- La cuota resultará de la aplicación de los siguientes parámetros:

A) TARIFA DE SERVICIO.- Independientemente del consumo realizado, los sujetos pasivos satisfarán por tarifa de servicio, en función del calibre del contador, las siguientes cantidades al trimestre:

Calibre del Contador	
10 milímetros	1,99 €
13 milímetros	2,94 €
15 milímetros	3,94 €
20 milímetros	6,86 €
25 milímetros	9,79 €
30 milímetros	13,74 €
35 milímetros	18,23 €
40 milímetros	25,55 €
50 milímetros	39,51 €
60 milímetros	57,95 €
70 milímetros	77,66 €
80 milímetros	97,91 €
90 milímetros	127,17 €
100 milímetros	157,55 €
De más de 100 milímetros	191,32 €
Centros sin ánimo de lucro asistenciales y Centros Educativos de infantil y primaria	63,02 €

Cuando se trate de comunidades de vecinos con un único contador, la tarifa precedente se aplicará multiplicando el precio por contador correspondiente al calibre de 10 mm. por el número de tomas de viviendas y/o locales.

Cuando se trate de comunidades de industriales con un único contador, la tarifa precedente se aplicará multiplicando el precio por contador correspondiente al calibre de 20 mm. por el número de tomas de establecimientos.

B) CONSUMOS

B.1.-Tarifa Ordinaria: El sujeto pasivo satisfará por m3 consumido de agua al trimestre, con arreglo a la siguiente escala:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Metros cúbicos al trimestre	
De 0 a 30 metros cúbicos	0,47 €
El exceso de 30 hasta 55 metros cúbicos	0,89 €
El exceso de 55 hasta 85 metros cúbicos	1,30 €
El exceso de 85	1,99 €
El exceso de 85 metros cúbicos para usos industriales, hasta un consumo de 15.000 m3	1,80 €
El exceso de 15.000 metros cúbicos para usos industriales	1,99 €

Cuando se trate de comunidades de vecinos con un único contador, el consumo total se dividirá entre el número de tomas de viviendas y/o locales, aplicándose a cada consumo parcial la tarifa precedente. La suma de las cantidades parciales dará como resultado la cuota de consumo de la comunidad de vecinos.

Cuando se trate de comunidades industriales con un único contador, el consumo total se dividirá entre el número de tomas de establecimientos, aplicándose a cada consumo parcial la tarifa precedente. La suma de las cantidades parciales dará como resultado la cuota de consumo de la comunidad industrial.

B.2.- Tarifa por Familia Numerosa

La Tarifa por Familia Numerosa será aplicable a aquellos sujetos pasivos que reúnan la condición de Familia Numerosa y que tengan un contrato individual de suministro de agua con el Ayuntamiento. La condición de Familia Numerosa puede reunirse también por las personas empadronadas en la vivienda. Todo ello en las condiciones y con los requisitos que se describen a continuación.

Tendrán la condición de familia numerosa aquellas familias que cumplan los requisitos exigidos por los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

A los efectos de esta Tarifa por Familia Numerosa, queda asimilada a la condición de familia numerosa la condición de familia monoparental que tenga dos o más hijos a su cargo. La condición de familia monoparental con dos o más hijos a su cargo se acreditará mediante certificado o título expedido por Comunidad Autónoma.

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Podrá solicitarse hasta el último día natural del mes de marzo de cada año. En el caso de que proceda la aplicación de esta tarifa, surtirá efectos en el año fiscal en curso, es decir, en los cuatro padrones trimestrales siguientes que corresponden al año de la solicitud. No proceden durante todo este período nuevas altas ni bajas de esta tarifa.

La tarifa reducida alcanzará a la vivienda habitual y tendrá como referencia el número de miembros (n) que figuren empadronados en la misma a fecha de solicitud.

Para poder aplicarse la Tarifa por Familia Numerosa se deberá presentar la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Solicitud de Tarifa por Familia Numerosa, en el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

. Esta solicitud incluirá la aportación de la cifra actual de lectura del contador de agua.

Para poder aplicarse la Tarifa por Familia Numerosa, se deberá estar al corriente de pago de las Tasas de Agua y Basuras en el domicilio de suministro.

El incumplimiento en el plazo de presentación, en el empadronamiento, en la aportación de la documentación necesaria, en el estado de corriente de pago o en cualquier otra condición o requisito, dará lugar de modo insubsanable a la inaplicación de la Tarifa por Familia Numerosa.

Tarifa por Familia Numerosa:

El sujeto pasivo satisfará por m3 consumido de agua al trimestre, con arreglo a la siguiente escala:

Metros cúbicos al trimestre	
De 0 a 30 metros cúbicos	0,13 €
El exceso de 30 hasta 7,5 metros cúbicos por (n-2) adicionales	0,16 €
El exceso de consumo sobre el tramo anterior hasta 150 metros cúbicos	0,88 €
Resto de consumo adicional	1,99 €

B.3.- Tarifa Reducida Social: por cada vivienda en régimen de Tarifa Reducida Social, se practicará una reducción sobre la Tarifa Ordinaria del 90% ó del 75%, según el caso.

Se entenderá por vivienda en régimen de Tarifa Reducida Social aquella vivienda en la que, a solicitud del interesado cada año, se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que las personas empadronadas en una misma vivienda no perciban ingreso anual alguno. En este caso la Tarifa Reducida consistirá en una reducción del 90% sobre la Tarifa Ordinaria.
b) Que las personas empadronadas en una misma vivienda perciban ingresos anuales totales en cuantía no superior al I.P.R.E.M. del año de devengo de la tasa. En este caso la Tarifa Reducida consistirá en una reducción del 75% sobre la Tarifa Ordinaria.

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Podrá solicitarse hasta el último día natural del mes de marzo de cada año. En el caso de que proceda la aplicación de esta tarifa, surtirá efectos en el año fiscal en curso, es decir, en los cuatro padrones trimestrales siguientes que corresponden al año de la solicitud. No proceden durante todo este período nuevas altas ni bajas de esta tarifa.

Las personas deberán estar empadronadas en la misma vivienda a fecha de solicitud.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

Para poder aplicarse la Tarifa Reducida Social se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de Tarifa Reducida Social, en el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

. Esta solicitud incluirá la autorización de comprobación por el Ayuntamiento ante la A.E.A.T. de los datos fiscales de las personas empadronadas en la vivienda.
. También incluirá la aportación de la cifra actual de lectura del contador de agua.

Para poder aplicarse la Tarifa Reducida Social, se deberá estar al corriente de pago de las Tasas de Agua y Basuras en el domicilio de suministro.

El incumplimiento en el plazo de presentación, en el empadronamiento, en la aportación de la documentación necesaria, en el estado de corriente de pago o en cualquier otra condición o requisito, dará lugar de modo insubsanable a la inaplicación de la Tarifa Reducida Social.

B.4.- Tarifa Especial:

Las condiciones para acceder a esta tarifa sólo se aplicarán:

a) Entidades sin ánimo de lucro que tengan carácter asistencial con residentes.
b) Centros educativos de infantil y primaria.
c) Esta tarifa se concederá a instancia de parte y previa justificación de las condiciones anteriores.

Las entidades acogidas a tarifa especial, a la hora de practicar la liquidación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M3 consumidos x coeficiente}}{\text{Nº plazas}} = \text{m3 consumido por unidad.}$$

A los efectos de determinar el coeficiente se aplicará la siguiente tabla:

- Centros sin animo de lucro 6,89 €
- Centros educativos 32,16 €

Quedan expresamente excluidos de esta tarifa especial:

1.- Centros asistenciales de carácter sanitario que no sean centros hospitalarios.
2.- En el resto de los casos no contemplados será la Comisión de Hacienda la que decidirá la inclusión o no de una tarifa especial.

Una vez obtenido el resultado de la fórmula anterior, se calculará el precio medio por m3., el cuál, para formular la liquidación definitiva, se multiplicará por el total de m3 consumidos.

Los Centros que se acojan a la presente tarifa presentarán en el Ayuntamiento certificación acreditativa del Nº de plazas existentes en los mismos. En caso contrario, pasarán a tributar a razón de 0,58 €/ m3.

B.5.-Tarifa en Hidrante:

El agua consumida a pie de hidrante tributará a razón de 1,13 €/m3.

B.6.-Tarifa Nocturna:

Se establece una tarifa nocturna, que alcanzará a los consumos efectuados entre las 0 y las 6 horas, con electroválvula precintada y autorizada por el Ayuntamiento de Huesca, que llevará una reducción del 50 por 100 de la tarifa ordinaria.

B.7.-Los Municipios Incorporados de Apies, Banaries, Buñales, Cuarte, Huerrios, y Tabernas del Isuela tributarán por la tarifa ordinaria de Huesca con una reducción del 10% por agua no tratada. La reducción será compatible con la aplicación de la tarifa del apartado B.2.

Las distintas tarifas no serán compatibles salvo lo establecido en esta letra.

C) Por el alta en el servicio se satisfará la cantidad de 29,00 €, excepto la originada por causa de separación, divorcio o herencia (hasta el segundo grado).

D) La baja en el servicio, la autorización para la retirada del contador y su posterior nueva instalación, y la concesión de abonos de agua para predios o industrias que tengan instalada, pero en desuso, las tomas correspondientes, será gratuita

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 21.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

1.- El artículo 5 se sustituye íntegramente por el siguiente:

Artículo 5.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por m2. o fracción, al día o fracción, se satisfará	2,00 €
- Ocupación de la vía pública mediante reserva de espacio para la realización de obras por m2 o fracción, al día o fracción.	2,00 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, casetas de obra o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por m2. o fracción, al mes o fracción:	8,51 €
- Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento al mes o fracción:	2,00 €

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos primero y cuarto estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo tercero al concepto específico de vallas.

- Ocupación de la vía pública con grúas, al día o fracción, por metro lineal del brazo:	0,74 €
Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública, hasta 4 horas de duración o fracción:	
- Vías públicas de primera categoría	88,48 €
- Vías públicas de segunda categoría.	74,84 €
- Vías públicas de tercera categoría.	59,03 €
- Vías públicas de cuarta categoría	44,25 €
- Vías públicas de quinta categoría	29,52 €
-Vías públicas de sexta categoría	16,66 €
Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública de más de 4 horas de duración hasta 8 horas o fracción:	
- Vías públicas de primera categoría	148,41 €
- Vías públicas de segunda categoría	124,59 €
- Vías públicas de tercera categoría	111,50 €
- Vías públicas de cuarta categoría	74,38 €
-Vías públicas de quinta categoría.	49,51 €
- Vías públicas de sexta categoría.	18,32 €
Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública de más de 8 horas hasta 24 horas o fracción:	
- Vías públicas de primera categoría	208,34 €
- Vías públicas de segunda categoría	174,34 €
- Vías públicas de tercera categoría	163,98 €
- Vías públicas de cuarta categoría	104,51 €
- Vías públicas de quinta categoría	69,49 €
- Vías públicas de sexta categoría	19,98 €

La clasificación de las vías públicas a los efectos de esta tasa será la correspondiente al Anexo de estas Ordenanzas Fiscales.

Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros se satisfará, al día o fracción:	
- De hasta 5 m3 de capacidad	2,49 €
- De más de 5 m3. de capacidad	3,60 €

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 22.- REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS O VELADORES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTOS A UN USO PÚBLICO

1.- En el artículo 5, el punto 2 se sustituye íntegramente por el siguiente:

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, sombrillas u otros elementos auxiliares, cuando dispongan de licencia de cubrición provisional, por m2 de ocupación:	
- Vías públicas de primera categoría	14,64 €
- Vías públicas de segunda categoría	11,70 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	9,59 €
b) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, sombrillas u otros elementos auxiliares, sin licencia de cubrición provisional, por m2 de ocupación:	
- Vías públicas de primera categoría	13,41 €
- Vías públicas de segunda categoría	10,48 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	8,00 €
c.1) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, sombrillas u otros elementos auxiliares, en Fiestas de San Lorenzo mediante licencia específica, por m2 de ocupación:	
- Vías públicas de primera categoría	6,26 €
- Vías públicas de segunda categoría	5,45 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	4,61 €
c.2) Si la ocupación en Fiestas de San Lorenzo procede de un exceso sobre la licencia anual previamente concedida, por m2:	
- Vías públicas de primera categoría	3,41 €
- Vías públicas de segunda categoría	2,93 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	2,54 €
c.3) Si la ocupación en los días 9 y 10 de agosto procede de un exceso sobre la licencia anual previamente concedida, por m2:	
- Vías públicas de primera categoría	1,20 €
- Vías públicas de segunda categoría	0,81 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	0,61 €

En estos dos últimos conceptos de tarifas c.2) y c.3), están

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

excluidas de posible ocupación las siguientes calles: Calle Padre Huesca, Plaza Alfonso el Batallador, Calle Berenguer, Calle Santa Paciencia, Calle Argensolas, Calle San Orencio y Calle Espinosa de los Monteros.

d) Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con apilamiento de mobiliario fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, por m2 de ocupación:

- Vías públicas de primera categoría	6,70 €
- Vías públicas de segunda categoría	5,25 €
- Vías públicas de tercera y siguientes categorías	4,00 €

2.- El texto de la DISPOSICIÓN FINAL se sustituye íntegramente por el siguiente:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Único.- La Ordenanza fiscal municipal nº 35 se sustituye íntegramente por la siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales enumeradas en la presente Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se presente la correspondiente solicitud o desde que dicha utilización o aprovechamiento tenga lugar.

No se considerará que existe realización del hecho imponible y, en consecuencia, no está sujeta a la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales generados por los siguientes programas o eventos:

- Los programas de “Aulas de Tecnificación” incluidos en Convenios con el Gobierno de Aragón.

- Los "Juegos Escolares" convocados anualmente por el Gobierno de Aragón y organizados por este, u organizados por la Comarca de la Hoya de Huesca por delegación del Gobierno de Aragón.

- Escuelas de iniciación deportiva beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de escuelas deportivas municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Los peticionarios de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

b) Los que resulten beneficiados o afectados por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

RESPONSABLES

Artículo 3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.- No se aplicarán exenciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido 2/2004.

CUOTA

Artículo 5

1.- La tarifa a aplicar por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO

Abono Individual :

- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	46,20 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	76,70 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	23,10 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	46,20 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan	23,10 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	
- Familia numerosa/monoparental adulto	57,80 €
- Familia numerosa/monoparental de 7 a 17 ambos inclusive.	38,90 €
- Menores de 15 años extranjeros acogidos a través de programas de acogida en estancia temporal de verano por asociaciones sin ánimo de lucro. La asociación responsable presentará el listado del programa y el ingreso. Por cada abono individual	1,10 €
Abono Familiar : (Matrimonio o pareja de hecho)	
- 2 miembros.	147,10 €
- 3 miembros.	166,00 €
- 4 miembros	177,60 €
- Familia numerosa	147,10 €
Abono familiar monoparental :	
- Adulto más un hijo	103,00 €
- Adulto más 2 hijos	126,10 €
- Familia numerosa	147,10 €
Entradas Individuales :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	4,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	5,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	4,00 €
- Por familia numerosa un descuento del 20% sobre el tipo de entrada.	
Bonos de 10 Baños : Válidos sólo para el año de emisión:	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	15,80 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	33,60 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	15,80 €
- Los grupos definidos en el artículo 27.4 de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de las instalaciones deportivas (BOP nº 24, de 5 de febrero de 2018), incluidos monitores, entrarán con bonos de 10 baños.	
CESIONES DE USO DE CALLES	
- Instituciones de carácter público y privado, sin ánimo de lucro, por calle y por cada hora ó fracción	29,40 €
- Instituciones de carácter privado calle/previa autorización expresa	56,70 €
- Hora piscina completa, previa autorización, precio hora	259,50 €
- Hamacas, por unidad y día	1,10 €

ABONO ANUAL VERANO E INVIERNO
(Piscinas cubiertas, de septiembre a junio)

Abono Individual:	
- De 7 a 17 ambos inclusive.	141,80 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	220,60 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	70,40 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Pensionistas y/o más de 65 años.	141,80 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	70,40 €
- Familia numerosa adulto	167,00 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	104,00 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho):	
- 2 miembros.	334,10 €
- 3 miembros.	375,10 €
- 4 miembros.	411,80 €
- Familia numerosa.	334,10 €
Abono Familia monoparental:	
- Adulto más 1 hijo.	272,10 €
- Adulto más 2 hijos.	324,60 €
- Familia numerosa.	334,10 €

PISCINAS CUBIERTAS

Abono Individual (de septiembre a junio):	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	110,30 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	167,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	55,70 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	110,30 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	55,70 €
- Familia numerosa adulto	126,10 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	83,00 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho, de septiembre a junio):	
- 2 miembros.	222,70 €
- 3 miembros.	250,00 €
- 4 miembros	278,40 €
- Familia numerosa	222,70 €
Abono Familia monoparental (de septiembre a junio):	
- Adulto más 1 hijo	199,60 €
- Adulto más 2 hijos	234,30 €
- Familia numerosa	222,70 €
Abono Individual (suplemento mes julio):	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	21,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	32,60 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	11,60 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	21,00 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	11,60 €
- Familia numerosa adulto	25,20 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	16,80 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho, suplemento mes julio):	
- 2 miembros.	44,10 €
- 3 miembros.	50,40 €
- 4 miembros	55,70 €
- Familia numerosa	44,10 €
Abono Familia monoparental (suplemento mes julio):	
- Adulto más 1 hijo	39,90 €
- Adulto más 2 hijos	47,30 €
- Familia numerosa	44,10 €
Entradas Individuales:	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	4,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	5,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	4,00 €
- Por familia numerosa un descuento del 20% sobre el tipo de entrada.	
Bonos de 20 Baños :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	51,50 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	83,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	55,70 €
Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los que el dominio del medio acuático es fundamental para el desempeño trabajo de rescate. Bono anual previa solicitud nominal de la Comandancia.	112,40 €
Por expedición de duplicado de carnet, tanto piscinas de verano como piscina cubierta, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía):	7,40 €
Por uso de calzas sanitarias en las piscinas	0,50 €
CESIONES DE USO	
- Instituciones de carácter público y privado, sin ánimo de lucro, por calle y por cada hora ó fracción	30,50 €
- Instituciones o personas de carácter privado calle/h. Previa autorización expresa	59,90 €
- Cesión de uso h. piscina completa, previa autoriz./h.	271,10 €
- Cesión de uso de corcheras de piscina:	
. Por corchera de 25 m y día	23,10 €
. Por corchera de 50 m y día	45,20 €
. Fianza por corchera y día	57,80 €
- Cesión de uso de salas polivalentes piscina, por sala y hora	15,80 €
- Cesión de uso de salas polivalentes piscina para entidades con	67,20 €

ánimo de lucro, por sala y hora

PABELLONES P. ESCOLARES: SANCHO RAMIREZ, JUAN XXIII, PIO XII, ALCORAZ Y PEDRO JAIME RUBIO

- Pista Polideportiva por hora, uso regular (mínimo 6 meses)	30,60 €
- 1/2 pista Polideportiva por hora, uso regular (mínimo 6 meses)	15,30 €
- Pista Polideportiva por hora, uso esporádico	43,20 €
- 1/2 pista Polideportiva por hora, uso esporádico	21,60 €
- Por pista de bádminton por hora cuando no este en uso medio pabellón	7,40 €
- Rocódromo por hora uso exclusivo previa autorización	30,50 €
- Rocódromo por grupo legalmente constituido sin exclusividad de uso, por hora	14,70 €
- Rocódromo -bonos 20 accesos-. Fecha de caducidad dos años desde su emisión	42,00 €
- Abono anual Rocódromo	104,00 €
- Utilización en régimen libre (no grupos organizados) Uso individual. A pagar por cada escalador. (De 7 años a la mayoría de edad, deberán entrar acompañados de un adulto).	4,20 €
- Fianza para uso del rocódromo en competiciones con modificación de vías	113,50 €

PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARQUE

- Pista Polideportiva :	
. Entrenamiento y competición sin taquilla por hora	30,50 €
. Competición con taquilla por hora	58,80 €
- Pista Polideportiva por hora: Uso esporádico	43,10 €
- Servicio guardarropía y/o duchas por persona, previa retirada de carné/autorización	1,00 €
- Otros:	
. Aula para asociaciones sin ánimo de lucro	7,40 €
. Aula para entidades con ánimo de lucro	14,70 €
. Gorros De baño.	3,20 €
. Sala Polivalente (Corcho y Ludoteca) por hora	15,80 €
. Sala Polivalente con ánimo de lucro por hora	67,20 €

PALACIO DE LOS DEPORTES

USOS DEPORTIVOS:	
- Precio hora de competición sin taquilla	55,70 €
- Precio hora de entrenamiento	30,40 €
- Precio hora de entrenamiento 1/2 pista con tapiz de rítmica	15,20 €
- Precio partido con taquilla	166,00 €
- Pista Polideportiva uso esporádico por hora	44,00 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

- Pista Polideportiva uso esporádico con uso de gradas sin taquilla con necesidad de limpieza por hora	107,20 €
- 1/2 Pista Polideportiva uso esporádico con tapiz de rítmica	22,00 €
- Sala de Las Columnas, uso deportivo, por hora	7,40 €
- Sala de Las Columnas por hora, uso complementario al uso deportivo de la pista polideportiva, en el mismo horario y siempre que no esté con reserva previa de otro colectivo	0,00 €
- Precio hora para montaje y desmontaje y adaptación de pista para partidos	17,90 €
- Precio hora sala VIP cuando no se ha alquilado el Palacio para partidos o entrenamientos.	7,40 €
USOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES:	
- Uso no deportivo con taquilla por hora. Máximo tres horas.	251,10 €
- Evento, (sin protección pista)	1.287,00 €
+ Protección plástico + moqueta + placas	1.855,40 €
+ Protección plástico+ moqueta + placas +escenario	3.794,80 €
+ Eventos con limpieza extraordinaria completa	1.079,00 €
+ Eventos con 1/2 limpieza extraordinaria	540,00 €
- Fianza* La franquicia del seguro contratado por el organizador.	943,50 €
* Aplicar esta cantidad en casos que la franquicia del seguro sea menor.	
- Seguro- póliza que cubre como mínimo	1.768.466,2
- Sala de Las Columnas, uso no deportivo, por hora	15,80 €
- Sala de Las Columnas, uso complementario al uso no deportivo de la pista polideportiva, en el mismo horario y siempre que no esté con reserva previa de otro colectivo	0,00 €
- Alquiler de mamparas separadoras, por unidad y día	4,20 €
- Fianza de mamparas, por unidad	57,80 €

PISTAS DE ATLETISMO

- Entrada individual (sujeta a normativa)	3,20 €
- Carnet individual, anual	59,90 €
- Carnet Individual de club, anual. Cualquier asociación deportiva de Huesca	24,20 €
- Carnet Individual federado Atletismo, anual. (De clubes fuera de Huesca)	46,20 €
- Grupos hasta 30 personas, utilización esporádica previa autorización, una jornada (1/2 día) (uso compartido)	39,90 €
- Entidades con ánimo de lucro hasta 30 personas, utilización esporádica, previa autorización, una jornada (1/2 día).Uso compartido	78,80 €
- Utilización interior pistas de atletismo por hora previa autorización según uso no incompatible.	30,50 €
- Utilización tartán pistas de atletismo por hora previa autorización según uso no incompatible.	30,50 €
- Pista completa previa autorización por jornada (1/2 día)	247,90 €

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

CESIÓN DE USO PISTAS Y CAMPOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE

- Pistas Polideportivas por hora (incluida CDM)	7,40 €
- Pistas de Tenis por hora	7,40 €
- Pista de padel por hora	7,40 €
- Túnel de bateo cuando no se tiene reserva en algún otro espacio de entrenamiento de beisbol al mismo tiempo	4,20 €
- Frontón cubierto por hora	7,40 €
Se dejará el marcador previo depósito de una fianza a aquellos que tengan una competición o reserva mínima de tres horas. Se devolverá una vez finalizada la actividad y comprobado que no haya desperfectos ni se haya prolongado el horario de uso de la reserva	10,30 €
- Tiro con Arco: uso colectivo la hora	7,40 €
- Tiro con Arco: uso individual (entrada)	3,20 €
- Bono de uso individual de Tiro con Arco - 20 usos	32,60 €
- Hora de uso de zona de calentamiento de césped natural próxima al campo de Fútbol 7 nº1 en la Ciudad Deportiva	7,40 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de tierra.	12,60 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 11 de hierba sintética. Uso regular.	43,20 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 11 de hierba sintética.Uso esporádico	65,20 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética.Uso regular.	21,60 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética.Uso esporádico	32,60 €
La unidad mínima de cobro en los entrenamientos es la media hora.	
- Fianza o aval campo de Fútbol de hierba sintética.	948,70 €
- Hora Partidos Fútbol 11 en hierba sintética	43,20 €
- Hora Partidos Fútbol 11 en hierba sintética Uso esporádico	65,20 €
- Hora Partidos Fútbol 7 en hierba sintética	21,60 €
- Hora Partidos Fútbol 7 en hierba sintética uso esporádico	32,60 €
- Hora entreno ½ Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	23,10 €
- Hora entreno Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	46,20 €
- Hora entreno ½ Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	34,10 €
- Hora entreno Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	68,20 €
- Hora partidos Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	46,20 €
- Hora partidos Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	68,30 €
- Reserva de espacio público de pista de patinaje con luz por hora	31,50 €
- Reserva de espacio público de pista de patinaje sin luz por hora	21,00 €

2.- Existe una reducción de un 50% de las cuotas en las instalaciones para las instituciones públicas que tengan un convenio de uso reciproco de las instalaciones deportivas.

3.- En las Instalaciones Deportivas Municipales, excepto en el caso de las Piscinas Cubiertas, la unidad mínima de tiempo de uso y de período de tarifa es la media hora.

4.- En todos los epígrafes de las tarifas reguladas en esta ordenanza en que no estén contempladas específicamente, las tarifas aplicables a las entidades con ánimo de lucro serán el doble de lo dispuesto.

GESTIÓN

Artículo 6.- Los abonos de la piscina tienen una validez de un año natural a partir de su expedición dando derecho a uso de la piscina los meses de septiembre a junio.

Artículo 7.- Los meses de julio y agosto la piscina climatizada permanecerá cerrada al público salvo aprobación expresa del Consejo Rector. En caso de que se abra en julio, el acceso a la misma se hará con bonos de 20, entrada individual y suplemento abono anual específico para julio.

Artículo 8.- En el abono familiar pueden incluirse, exclusivamente los hijos en edades comprendidas entre los 7 y 24 años.

Artículo 9.- Las personas que acrediten documentalmente una discapacidad del 50% o superior, tienen un descuento del 20% en el abono, bono de 10 ó 20 baños (piscinas descubiertas y cubiertas respectivamente) y entrada individual.

Tanto el grado de discapacidad como, en su caso, la dependencia y necesidad de acompañamiento, deberá estar reconocida por el IASS y reflejada en su carnet. En caso de necesidad, tendrá derecho a un carnet de “acompañante” totalmente gratuito, siempre vinculado al principal. En el caso de que la persona discapacitada sea menor de 7 años, el acompañante también tendrá un carnet de acompañante gratuito.

Artículo 10.- Por expedición de duplicado de carnet, tanto de piscinas de verano como piscina cubierta, o cursillista, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía): 7 euros .

Artículo 11.- Para obtener el abono familiar monoparental habrá de presentarse la documentación requerida en cada caso (título de familia monoparental o libro de familia - acompañado del certificado de separación, en su caso-).

Artículo 12.- Sólo se admitirán devoluciones de los abonos anuales debidamente justificadas y a estimación del Consejo Rector dentro de sus tres primeros meses, restando la parte proporcional transcurrida desde su adquisición. Transcurrido este tiempo no se contemplan devoluciones.

En el caso de que dentro de esos tres primeros meses la instalación hubiera estado fuera de servicio por un período de tiempo, este período no contará efectos del cómputo de dichos tres meses.

Los abonos de verano no se devolverán en ningún caso.

Artículo 13.- Los bonos de 20 baños (piscinas cubiertas) tendrán una vigencia de 2 años a partir de la fecha de adquisición. Sólo se admitirán devoluciones durante los tres

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Gestión de Ingresos

primeros meses y siempre y cuando no se haya hecho uso de ningún bono. En caso contrario, no se contemplan devoluciones.

Los bonos de 10 baños de piscinas de verano, serán válidos sólo para el año de emisión, pudiendo ser usados los sobrantes durante el mes de septiembre en las piscinas climatizadas.

Artículo 14.- Los abonos de piscinas de verano, no son para ninguna en concreto, lo son para todas.

Artículo 15.- Ningún menor de 14 años, salvo que los cumpla en el año en curso, puede entrar solo sin la compañía de un mayor de edad a las piscinas municipales. El número máximo de menores de 14 años que puede entrar con un adulto es de cuatro, a excepción de actividades organizadas previa autorización y a excepción de familias numerosas.

En la piscina cubierta, la edad mínima es de 12 años. El número máximo de menores de 12 años que puede entrar con un adulto es de cuatro, a excepción de actividades organizadas previa autorización y a excepción de familias numerosas.

Artículo 16.- Cualquier tipo de abono de temporada o abono de 10 o 20 usos, tanto en las piscinas cubiertas como en las descubiertas, no da derecho al acceso de las instalaciones si el aforo a las mismas está completo.

Artículo 17.- Los grupos organizados como colonias, campamentos, actividades de clubes o asociaciones, campus, etc, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, podrán entrar en las piscinas públicas siempre que su acceso sea aprobado según artículo 27.4 de la Ordenanzas que regulan el uso de las instalaciones deportivas con la compra de bonos de 10 baños. Los monitores o personal acompañante también deberá pagar el acceso.

Artículo 18.- Normas adicionales.

- Para obtener el Abono Familiar de cualquier modalidad habrá que presentar el Libro de Familia, el documento que lo sustituya o la autorización que autorice al Patronato de Deportes para recabar los datos en el registro correspondiente.
- La cuantía económica a satisfacer por la obtención de Abonos se podrá ingresar mediante tarjeta bancaria en la misma Instalación Deportiva, o en la entidad financiera concertada mediante el documento de pago que le será expedido a tal efecto en la piscina. También se podrá hacer una transferencia bancaria y presentar el recibo de la transferencia.
- Una vez sacado el abono, no se podrán efectuar cambios en el tipo de Abono hasta que caduque el mismo.
- Para hacer el carnet de temporada, en todos los casos, se deberá presentar el D.N.I.(excepto los menores de edad que no posean D.N.I.) y una fotografía reciente.
- Para poder aplicarse cualquiera de las tarifas reducidas de Piscinas correspondiente a “Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y se les haya acabado la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro

años", se deberá presentar la vida laboral sellada con fecha como máximo de una semana antes a la expedición del abono. Quedan excluidos de estas tarifas reducidas los convenios especiales con la Seguridad Social.

- Para poder aplicarse cualquiera de las tarifas reducidas de Piscinas correspondiente a "Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.", se deberá presentar la última nómina, la vida laboral u otro documento oficial vigente que lo acredite.

Artículo 19.- A partir de que la AEMET determine que hay una ola de calor en la ciudad de Huesca, la entrada individual de las piscinas de verano se reducirá en un 40% en todas las modalidades de entradas individuales. Dicha reducción permanecerá hasta que se suprima el aviso de AEMET.

Cuando haya tres avisos consecutivos de AEMET, naranjas o rojos por calor, en el municipio de Huesca, se activará el descuento al cuarto día.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2026. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO: CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE LAS VÍAS PUBLICAS O ZONAS A EFECTOS TRIBUTARIOS Y DE PRECIOS PÚBLICOS

1.- En ZONA DE SEGUNDA CATEGORÍA se elimina "Ronda Estación".

2.- En ZONA DE SEGUNDA CATEGORÍA se añaden "Calle Antonio Angulo", "Pasaje San Úrbez", "Pasaje Banda de Música", "Pasaje del Trigo", "Pasaje la Parrilla", "Pasaje Perseidas", "Pasaje del blanco y verde", "Calle Peñas Recreativas", "Calle de Roma", "Calle Aída Corina", "Plaza María Cruz Sarvisé", "Calle Katia Acín" y "Plaza Pepín Bello".

3.- En ZONA DE TERCERA CATEGORÍA se elimina "Calle San Úrbez".

4.- En ZONA DE QUINTA CATEGORÍA se elimina "Ronda de la Estación, desde c/ José Gil Cavez".

5.- En ZONA DE QUINTA CATEGORÍA se añade "Calle Día 10 de agosto".